

EL DIVORCIO EN ITALIA

RAFFAELE COPPOLA, *Introduzione del divorzio e sue conseguenze in Italia*, 1 vol. de 154 págs. Monografías Jurídicas Peñafort núm. 18, Salamanca 1980.

Fruto del examen de diez años de experiencia de la Ley de divorcio italiana, resulta interesante hacerse con algunas de las ideas vertidas por el Prof. Coppola en la presente monografía, especialmente si tenemos en cuenta que son ya más de tres años la experiencia española sobre la misma cuestión y en la fecha en que se publica esta monografía ya tiene el autor presente la nueva realidad española surgida al amparo del texto constitucional de 1978 y de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado de 3 de enero de 1979.

Es ese precisamente el punto de partida de la primera parte de la monografía: la disolución del matrimonio en la constitución española y el problema del divorcio en Italia respecto a las perspectivas constitucionales españolas, en la que examina la evolución histórica de los distintos proyectos legislativos de divorcio habidos en Italia, desde los presentados en el pasado siglo hasta el triunfante de la Ley Fortuna-Baslini, pasando por algunos que incluso califican de anecdóticos como el de Enrico Ferri, o el de Latini, en 1946, para la Venezia-Giulia, encargado por el Gobierno Militar de Trieste, centrándose en el análisis de lo que para el autor resulta más interesante, que es la actividad parlamentaria y la postura de los distintos grupos en torno a los diversos proyectos presentados.

Dedica la segunda parte al planteamiento de la constitucionalidad de los artículos 1 y 2 de la ley de divorcio y a los problemas surgidos en torno a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la materia como consecuencia de la aplicación de la misma a los matrimo-

nios canónicos contraídos por católicos y su posible disolución por aplicación de la Ley y a las Sentencias emanadas del Tribunal constitucional italiano en los años 1971 y 1973 sobre la legitimidad constitucional de la extensión del divorcio a los matrimonios canónicos inscritos.

En dicho examen, el autor, ante la nueva realidad española surgida al amparo de la publicación de la Constitución de 1978 y la posibilidad, hoy ya un hecho, de que se produjese una modificación de nuestra legislación civil admitiendo la disolución del matrimonio por divorcio, va intercalando en su estudio consideraciones en torno a la realidad y futuro de la situación española en la materia, con referencia expresa a las causas de nulidad y a las dispensas de matrimonio rato y no consumado, tramitadas ante la autoridad eclesiástica y a las que se conceden efectos civiles.

El estudio de esas realidades hace pensar al prof. Coppola que nos encontramos ante una crisis de las instituciones jurídicas cuya solución no parece fácil y analiza las razones o motivos sociológicos de la oposición a la ley de divorcio en Italia con referencia expresa a la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio.

La tercera y última parte contiene un breve, pero sustancioso comentario a la Ley de 1 de diciembre de 1970 que introdujo el divorcio en Italia, en la perspectiva de su aplicación por la jurisprudencia y deteniéndose en las causas de divorcio y su procedimiento, así como en el tema de la aplicación de los efectos civiles a las resoluciones

emanadas de la autoridad eclesiástica sobre nulidad matrimonial y dispensa del matrimonio rato y no consumado.

La monografía termina con un breve apéndice dando noticia de los últimos acontecimientos surgidos durante el tiempo en que ese trabajo se hallaba en prensa, tales como los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español y la última bibliografía publicada en ese período en relación con el tema. Finaliza con unos textos legislativos a los que hace referencia a lo largo de la obra, tales como los artículos 7, 8 y 29 de la Constitución italiana, el artículo 34 del Concordato suscrito entre la Santa Sede y la República italiana, el art. 5 de la Ley de 27 de mayo de 1929 para la aplicación del Con-

cordato en la parte referente al matrimonio y el texto íntegro de la Ley de 1 de diciembre de 1970, que determina la disciplina en los casos de disolución del matrimonio.

A pesar de la brevedad para un planteamiento tan amplio de las cuestiones tratadas, la lectura es densa por la multitud de datos, referencias bibliográficas y puntos polémicos que el autor trata y resulta imprescindible para el estudio de la problemática de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en materia de disolución del matrimonio y aplicabilidad de la disolución por divorcio a los matrimonios canónicos inscritos.

ANDRÉS-CORSINO ALVAREZ CORTINA

BIBLIOGRAFIA DE DERECHO CANONICO Y ECLESIASTICO

Bibliografía idg. B. Diritto canonico ed ecclesiastico. Rassegna automatica di dottrina giuridica del 1980. Schede bibliografiche, relative ad articoli su periodici d'interesse giuridico raccolte ed elaborate entro il mese di luglio 1981. Schede 80/221-445, a cura di Adriana Raffaele TRASSARI, Consiglio Nazionale delle Ricerche. Istituto per la Documentazione Giuridica. Colonna di documentazione giuridica, s.a., Giuffrè editore, XXVIII + 125 págs.

El elevadísimo volumen de publicaciones periódicas que puedan hacer referencia a un argumento científico concreto, impide a cualquier especialista seguir puntualmente los trabajos de la rama de la ciencia que cultive. Los procedimientos tradicionales para estar al día de tan elevado material han sido ampliamente desbordados. No es una excepción, en esta panorama general, el mundo de la Ciencia jurídica y, aunque en España nos movemos a niveles prácticamente artesanales en este punto, son cada día más frecuentes los intentos de utilizar procedimientos más racionales para atender a esa tarea, si bien,

es muy probable que buena parte de esos esfuerzos no obtengan unos frutos correlativos como consecuencia del individualismo y la ausencia de coordinación —mal endémico en nuestro país— que los preside. La única solución posible es una utilización coordinada de las técnicas de tratamiento informático.

Desde el año 1970, el *Consiglio Nazionale delle Ricerche* italiano, a través del *Istituto per la Documentazione Giuridica*, realizó una importantísima labor en este campo, obteniendo fichas de contenido —*abstracts*— a partir de más de dos centenares de publicaciones periódicas, clasificándolas mediante proce-